

COPIA

CONTRATO No. CEL-4810-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

11:45 a.m.

RECIBIDO

23 MAY 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

C. J. [Signature]

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de conformidad con a); testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante; y, b) Punto V, de la Sesión No. 3576, de la Sesión de Junta Directiva celebrada el 24 de abril de 2013, por medio de la cual se acordó la contratación directa de ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V.; y,

ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [redacted] actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, y del domicilio de Morelia, Michoacán, República de México, a quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

La contratista se obliga a prestarle a la CEL los servicios de "REPARACION DE ALABE No. 9 DEL RODETE DE LA UNIDAD No. 2, DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA CERRON GRANDE", de conformidad con lo establecido en los anexos I "Cuadro de Precios", II "Programa de Trabajo" y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El alcance de los servicios objeto del presente contrato, consiste en la reparación del alabe No. 9 del rodete de la unidad No. 2, a ejecutarse en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, ubicada en el Kilómetro 73 cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico, departamento de Chalatenango, El Salvador, C.A.

[Signature]

Los servicios consisten en la reparación de fisura con dimensiones de 10 mm en la superficie del álabe No. 9, del rodete de turbina de la unidad No. 2, en lado de succión y de 5 mm en la parte frontal en la zona de la corona del rodete, mediante procesos de remoción de material, aplicación de soldadura, esmerilado (pulido) y tratamiento térmico de la zona afectada.

El proceso de reparación del rodete será conforme al lineamiento: "Reparación por soldadura en álabes en zonas de transición álabe-corona y álabe-banda de Cerrón Grande U2", indicado por el fabricante del rodete VA TECH actualmente denominado ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V., y comprende, sin estar limitado a, el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Inspección mediante ensayos no destructivos por los métodos de líquidos penetrantes colorantes, partículas magnéticas húmedas fluorescentes y ultrasonido en álabe No 9 (zona: corona - álabe) para determinar si la fisura se ha incrementado y además, verificar el posible apareamiento de nuevas indicaciones de defectos en dicha zona de transición.
- b) Inspección mediante ensayos no destructivos mediante los métodos de líquidos penetrantes colorantes y partículas magnéticas húmedas fluorescentes en el resto de los álabes en la zona de unión álabe - corona y álabe - banda (12 álabes restantes), con la finalidad verificar el estado actual y conocer la posible existencia de nuevas indicaciones de defectos en dichas zonas, a lo largo de toda la zona de transición corona y banda.
- c) Remoción del material en zona de fisura de álabe No 9 (soldadura de unión álabe - corona) para eliminar la zona de la soldadura con defectos.
- d) Inspección mediante ensayos no destructivos por el método de líquidos penetrantes colorantes, para asegurar que antes de la aplicación de la soldadura, la zona donde se realizará el aporte de material se encuentre limpia y sin indicaciones de fisuras.
- e) Pre calentamiento de la zona donde se realizará el aporte de soldadura (80-120°C. Procedimiento VA TECH MLM 061201 o su equivalente actualizado de ANDRITZ).
- f) Aplicación de soldadura mediante el método de soldadura especializada TIG (soldadura con electrodo de tungsteno protegido con gas inerte Argón) con varilla de aporte: 410T. Material base: A743Gr. CA6NM. Material de aporte: E410NiMoT-1/ER410NiMo. Proceso de soldadura a utilizar FCAW/GTAW.
- g) Desbaste, conformación de radios de acuerdo y pulido de las superficies mediante la utilización de máquina especial para remoción de material en rodetes (esmeril de eje flexible con altas revoluciones), al finalizar el pulido se deberá medir del grado de acabado, el cual deberá ser un tipo: N6, todo de acuerdo a las especificaciones del fabricante del rodete. Para este tipo de trabajo se deberá considerar los tiempos en los cuales las piezas se someterán a calentamientos, los pases de desbaste deberán ser pausados y no permitir calentar el material para evitar la aparición de nuevas fisuras por calentamiento excesivo.
- h) Inspección mediante ensayos no destructivos, por el método de líquidos penetrantes colorantes, para determinar que después del pulido la superficie está libre de indicaciones de fisuras. (Temperatura menor a 40°C).
- i) Ejecución del tratamiento térmico (alivio de tensiones) en por lo menos 300 mm desde la parte frontal del álabe hacia la corona en la zona reparada, incluyendo el lado de presión, lado de succión y cono del rodete (Procedimiento para realizar tratamiento térmico de acuerdo a fabricante VA TECH o su equivalente a ANDRITZ HYDRO, velocidad de calentamiento 50°C/h, temperatura de permanencia 580°C + 10°C ó -20°C, tiempo de permanencia 4.5 horas, velocidad de enfriamiento 50°C/h y desmontaje de resistencias a 140°C).

- j) Inspección mediante ensayos no destructivos por el método de líquidos penetrantes colorantes, partículas magnéticas húmedas fluorescentes y ultrasonido para determinar si después del tratamiento térmico no existen fisuras.
- k) Medición de la dureza en la zona reparada (por lo menos en tres puntos de cada lado reparado).
- l) La contratista deberá entregar la siguiente documentación:
 - a) Declaratoria de aceptación del lineamiento de reparación de acuerdo al fabricante del Rodete (END, desbaste, soldadura, pulido y tratamiento térmico).
 - b) Certificados vigentes de calificación de los técnicos especialistas encargados de realizar el trabajo tales como: Esmerilador, soldador especialista en soldadura especializada TIG (Tungsten inert gas), encargado de realizar procesos térmico y responsable de realizar los ensayos no destructivos.
 - c) La contratista debe evidenciar que cuenta con un técnico calificado como mínimo, ASNT TC 1A Nivel II con experiencia en la inspección de Rodetes Francis, para la verificación de las soldaduras de los álabes con la corona y banda del rodete de turbina.

Presentar al finalizar los trabajos realizados tres (3) copias físicas y una copia digital en memoria USB del Informe Técnico de la reparación del rodete (incluye procedimiento detallado de la reparación con esquemas o dibujos del rodete y las zonas reparadas, reporte de ensayos no destructivos iniciales, ejecución de la remoción de material, soldadura y desbaste de material, gráficos del proceso térmico, reporte de mediciones de acabado y dureza en la zona reparada, ensayos no destructivos finales y certificado de liberación del elemento reparado para operación segura de la unidad generadora, conclusiones y recomendaciones al propietario después de los servicios ejecutados).

La contratista deberá dejar saneada la fisura reportada en la unidad generadora No.2 de la C.H. Cerrón Grande, por fisura encontrada en álabe No. 9 en zona de transición álabe-corona detectada en julio de 2012.

ARTÍCULO 3º.- TRABAJOS ADICIONALES A LA REPARACIÓN DEL RODETE DE TURBINA (ÁLABE No 9).

Si de los resultados obtenidos descritos en el literal "b", del Artículo 2º. Alcance y descripción de los servicios, se confirma la existencia de nuevas indicaciones de defectos en las zonas inspeccionadas, se cuantificará el trabajo adicional, y la contratista presentará a CEL una oferta por escrito, detallando por cada zona inspeccionada los hallazgos encontrados y describiendo las reparaciones adicionales necesarias en dichas zonas y el costo por las reparaciones necesarias. CEL procederá a la evaluación de la oferta presentada, y de ser aceptada la oferta por CEL se deberán ejecutar los trabajos adicionales, aceptando el trámite de contratación y pago posterior por los trabajos.

ARTÍCULO 4º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato; son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriere en todos y prevalecerán en el orden indicado:

- a) Las garantías;
- b) La oferta No. 93-057-13 de la contratista del 5 de abril de 2013.
- c) La solicitud de cotización de fecha 22 de marzo de 2013.
- d) Términos de referencia de servicios de reparación de Alabe No. 9, del rodete de la Unidad No. 2, de la C.H. Cerrón Grande y Cláusula de importación.

En caso de discrepancia entre estos documentos, prevalecerá lo establecido en el contrato y sus modificaciones, si las hubiere.

ARTÍCULO 5°.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La contratista se compromete a prestar los servicios objeto del contrato, en un plazo de ocho (8) días calendario y realizar los trabajos de la reparación durante el mantenimiento mayor de dicha unidad, lo cual se realizará de acuerdo al PAMM 2013, entre el 13 de mayo al 3 de junio de 2013 o sujeto a las condiciones para el cumplimiento de las normas de calidad y seguridad del servicio establecidas en el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción.

ARTÍCULO 6°.- FINANCIAMIENTO.

Los servicios objeto de este contrato serán financiados con fondos propios de CEL, Ejercicio Fiscal 2013, cargados al CODENTI 512 y al Específico de Gasto 54301.

ARTÍCULO 7°.- PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00). Este monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL; este monto considera la retención del veinte por ciento (20%) en concepto del Impuesto sobre la Renta por los servicios.

La CEL pagará los servicios de reparación del rodete de la unidad No. 2 en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de los servicios.

El pago será efectuado por los servicios efectivamente ejecutados, contra la presentación de una (1) nota de la recepción y aprobación por CEL del informe de los mismos; el Certificado de Aceptación de los Servicios emitido por CEL; y, la documentación de pago completa y aprobada por CEL.

La contratista deberá presentar para cobro, la documentación detallada en el párrafo anterior, completa y aprobada por el Administrador del Contrato, en el Departamento de Tesorería, 1er. Nivel de la Oficina Central de la CEL, ubicada en la 9ª. Calle Poniente, N° 950, entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en día lunes o jueves. Los pagos serán efectuados, mediante pago directo (transferencia cablegráfica, abono a cuenta, cheque).

Los costos de la transferencia bancaria si fuera requerido por la contratista, serán cubiertos por su propia cuenta.

ARTÍCULO 8º.- GARANTÍAS.

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 del Documento de Solicitud de Ofertas, las garantías en Dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

a) Garantía de cumplimiento de contrato:

La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por un monto de SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,500.00), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de noventa (90) días contados a partir de la firma del contrato. Esta garantía servirá para asegurar que la contratista cumpla debidamente con el contrato.

b) Garantía de buen servicio:

La garantía de buen servicio, será presentada por el diez por ciento (10%) del monto final del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la emisión del Certificado de Aceptación de los servicios, y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía servirá para garantizar que la contratista responda ante cualquier falla y desperfecto ocurrido en la zona reparada por la Contratista durante el período de garantía de los bienes reparados.

Las garantías, consistirán en fianzas, y se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se encuentran en la SECCIÓN-FORMULARIOS LEGALES anexos al documento TERMINOS DE REFERENCIA "SERVICIOS DE REPARACIÓN DE RODETE DE LA UNIDAD No. 2 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE" del 22 de marzo de 2013, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios, podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª. Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 9º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por dicho incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Asimismo la CEL hará efectiva la garantía de buen servicio si se comprobara cualquier defecto de los materiales, de todo o parte de los trabajos ejecutados en la fisura del alabe No. 9 de Rodete de la unidad No. 2, que se demuestre sea imputable a la contratista.

ARTÍCULO 10°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador de contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del mismo, hasta su liquidación es el ingeniero JOSÉ MAURICIO HERRERA, Superintendente de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, Gerencia de Producción.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales;
- b) Elaborar oportunamente los informes de la ejecución del contrato e informar de los incumplimientos de éste;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde la firma del contrato hasta la liquidación del mismo;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción de los servicios;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyo contrato no existan incumplimientos, a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con incumplimientos en los servicios brindados, durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e,
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, RELACAP y el presente contrato.

ARTÍCULO 11°.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios para la reparación del rodete de la unidad No. 2 se desarrollarán en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, ubicada en el Kilómetro 73 cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico, departamento de Chalatenango, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 12°.- EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DEL RODETE DE LA UNIDAD No. 2.

Para la conexión de los equipos eléctricos (máquinas herramientas y/o tratamiento térmico), la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande dispone de los niveles de voltaje a 60 Hz siguientes: 110 VAC monofásico, 220VAC monofásico y 480 VAC trifásico.

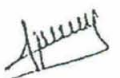
La Contratista para desarrollar los trabajos de reparación del rodete, debe proveer los equipos abajo listados, sin estar limitado a:

1. Equipo completo para desbaste de material y pulido de superficies, el cual debe incluir: Todas las herramientas de corte necesarias y en cantidades suficientes para realizar el trabajo tales como fresas, piedras de esmerilar y telas abrasivas (lijas).
2. Equipo completo para realizar Tratamiento Térmico (TT), el cual debe incluir el módulo principal, terminales (se debe contar con termopares de reserva instalados en caso que fallen los principales con el objetivo de asegurar la información de los tiempos del TT, equipo graficador, consolas para distribución de resistencias, resistencias de porcelana que se adecuen a la forma geométrica de los álabes del rodete (se debe contar con suficientes resistencias de repuesto en caso que se dañen las instaladas), soporte metálicos para el montaje de las resistencias, tejidos térmicos (colchas) para evitar enfriamientos acelerados.
3. Equipo completo de ultrasonido con los accesorios para piezas de diferente forma geométrica.
4. Equipo para realizar inspección con partículas magnéticas húmedas de tipo fluorescentes, incluyendo el yugo, lámpara ultravioleta y partículas magnéticas.
5. La contratista, debe incluir todos los materiales consumibles necesarios como líquidos penetrantes colorantes, limpiadores y reveladores para realizar los END.
6. Proveer los equipos, materiales, herramientas o accesorios que la contratista considere necesarios adicionar, a los antes mencionados.

En ningún momento los equipos y herramientas propiedad de la contratista pasaran a ser propiedad de la CEL.

ARTÍCULO 13°.- EQUIPOS Y MATERIALES A SER SUMINISTRADOS POR CEL.

1. Equipo de soldadura especializada TIG, incluyendo: Cables, gas argón, equipo de soldadura de arco, mangueras, medidor de flujo y manómetros.
2. Wipper de tela.
3. Solventes y thinner.
4. Equipos para soldadura oxiacetilénica y oxicorte, incluyendo gas oxígeno y acetileno.
5. Todos los materiales metálicos para construcción de estructuras para instalación de resistencias, colchas térmicas y termopares.
6. Equipo completo multiflamma para precalentamiento de material, incluyendo gas propano o acetileno.
7. Andamios, escaleras barandales, sistemas de iluminación, extensiones eléctricas, señalizaciones de seguridad y demás requerimientos relacionados conforme con la Ley aplicable Salvadoreña.



ARTÍCULO 14°.- PROGRAMA DE TRABAJO

La contratista deberá entregar un programa detallado en diagrama Gantt de los trabajos en formato Ms Project, donde se señalen las diferentes actividades a desarrollar y el tiempo de duración de cada actividad, así como el tiempo total de duración de la reparación total de fisura del alabe No.9 de la unidad No.2.

ARTÍCULO 15°.- CONDICIONES ESPECIALES.

1. La comisión otorgará el alojamiento en la casa de huéspedes con la que se dispone actualmente en la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, para que el personal técnico pueda permanecer desde el inicio hasta que finalicen los trabajos de reparación, por lo que la oferta deberá indicar la cantidad de personal que asistirá a la reparación del rodete.
2. El transporte de los especialistas en el interior de las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.
3. Apoyar con equipos de izamiento en la descarga, traslado y carga de equipos pesados para la ejecución de los trabajos.
4. Realizar los trámites aduanales en El Salvador de la importación temporal y exportación definitiva de los equipos especializados, herramientas y accesorios requeridos para la reparación.
5. CEL, pondrá a disposición de la contratista durante toda la duración del proyecto un (1) ayudante general.

ARTÍCULO 16°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Es obligación de la contratista, proporcionar a los especialistas lo siguiente:

1. Transporte ida y regreso del aeropuerto de El Salvador hasta San Salvador y viceversa Alojamiento en hotel en San Salvador durante su llegada y para su regreso. Proporcionar todos los Equipos de protección personal asociados al trabajo, para el personal bajo su responsabilidad.
2. Dar toda la alimentación de los especialistas designados para el trabajo de reparación del rodete, incluyendo estadías en San Salvador y en el lugar de ejecución de los trabajos.
3. Realizar los trámites aduanales en México y el transporte (ida y regreso) de todos los equipos especializados para realizar la reparación.
4. Es responsabilidad de la contratista que se cuente en la central con por lo menos cinco (5) días de anticipación en el sitio el Equipo de Tratamiento Térmico, con la finalidad de prever cualquier atraso en el transporte hasta la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.
5. El equipo de seguridad de su propio personal.

ARTÍCULO 17°.- CESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le

correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará al contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 18°.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 19°.- MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, con respecto al Artículo 5°. Plazo de prestación de los servicios, de este contrato; podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso en la entrega de los suministros, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

La contratista garantiza que los servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar o cambiar, sin costo para CEL, cualquier defecto derivado de los servicios ejecutados, siempre que CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los servicios. El período por el cual el contratista garantizará los servicios de reparación ejecutados en el alabe No. 9 del Rodete de la unidad No. 2, es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el certificado de aceptación.

El contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará el trabajo y viceversa, y otros gastos en los que incurriera para la atención del defecto informado.

Si durante el plazo de la garantía de los servicios se observare algún vicio o deficiencia, CEL lo comunicará al contratista por escrito, quien deberá atender la deficiencia detectada en la fecha que se determine de común acuerdo, de lo contrario CEL hará efectiva la garantía de buen servicio.

ARTÍCULO 21°.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el administrador del contrato certifica por escrito que los servicios están siendo retrasados, o la contratista ha violado cualquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificarle a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin

responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 22°.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando los servicios especificados en el contrato hayan sido recibidos en el lugar de ejecución de los mismos, la CEL procederá a su inspección y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente de la entrega a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los documentos contractuales, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del acta de recepción de los servicios.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo a definir de común acuerdo, para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 23°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Después de transcurrido el período de garantía de los servicios y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 20°.- Garantía de los servicios, y no hubiesen reclamos pendientes de solventar por parte de la contratista. La CEL, en un plazo no mayor de treinta días (30) días, dará por liquidado el contrato y le hará a la contratista la devolución de la garantía de Buen Servicio

ARTÍCULO 24°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 25°.- ARREGLO DIRECTO.

En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere la solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el artículo 26°.- Jurisdicción, de este contrato.

ARTÍCULO 26°.- JURISDICCIÓN.

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, y se someten a la competencia de sus tribunales.

ARTÍCULO 27°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a la Gerencia de Producción, al fax siguiente: Fax: (503) 2211-6321, o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A. Atención: Gerencia de Producción.

Asunto: Contrato No. CEL- CEL-4810-S.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Av. Cd. Industrial No. 977, Col. Ciudad Industrial 58200 Morelia, Michoacán, México. Teléfono: (52) 443-323-1530; Fax: (52) 443-323-1538; e-mail: contact-hydro.mx@andritz.com; y Edificio Comercial A & M C-15, 1ª. Calle Poniente/ 63 Av. Nte., Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: (503) 2260-2255, Telefax: (503) 2260-2989; e-mail: tecnicainternational@tecnicainternational.com

ARTÍCULO 28°.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo anterior firmamos dos ejemplares del presente contrato, de igual valor y contenido, y por estar redactados conforme a nuestras voluntades, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de CEL.

San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL

ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V.



FRANCISCO FERRUFINO RAMOS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ
APODERADO ESPECIAL



Douglas Anselmo Castellanos Miranda

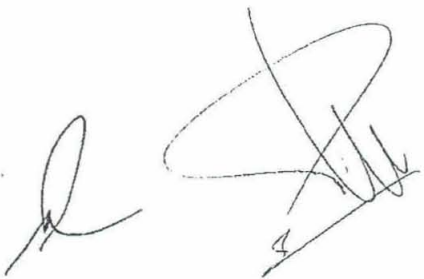
- En -

Anexo I

CONTRATO NO. CEL 4810-S
CUADRO DE PRECIOS

"SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN EN ÁLABE No. 9 DE LA UNIDAD
No. 2 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE"

Partida	Descripción	Cantidad/ unidad	Precio unitario (US\$)	Monto total (US\$)
1	Ensayos no destructivos en todas las soldaduras de unión de doce (12) álabes del rodete de la unidad No. 2.	* SG	Incluido en el monto, partida 2	
2	Reparación de fisura en álabe No. 9 del rodete de la unidad No. 2.	* SG	75,000.00	75,000.00
MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS (NO INCLUYE IVA)				75,000.00

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, both appearing to be initials or names.A handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'G' followed by a name.

ANEXO II
CONTRATO NO. 4810-S
Programa de Trabajo

Id	Nombre de tarea	Duración	Gantt Chart											
1	Servicio de reparación fisura álabe No. 9 del rodete de unidad No. 2	8 días	[Barra de tarea que cubre el periodo completo de 8 días]											
2	Revisar fisura en álabe No. 9 y realizar END	0.5 días	[Barra de tarea que comienza al inicio y dura 0.5 días]											
3	Abrir fisura y aportar soldadura.	1 día	[Barra de tarea que comienza a los 0.5 días y dura 1 día]											
4	Pulir reparacuón, hasta tangentar perfiles, dar acabado y realizar END.	0.5 días	[Barra de tarea que comienza a los 1.5 días y dura 0.5 días]											
5	Preparar dispositivo de sujeción de resistencias.	1 día	[Barra de tarea que comienza a los 2 días y dura 1 día]											
6	Colocar resistencias	1 día	[Barra de tarea que comienza a los 3 días y dura 1 día]											
7	Realizar tratramiento térmico local	2.5 días	[Barra de tarea que comienza a los 4 días y dura 2.5 días]											
8	Desmontar resistencias	0.5 días	[Barra de tarea que comienza a los 6.5 días y dura 0.5 días]											
9	Realizar END	0.5 días	[Barra de tarea que comienza a los 7 días y dura 0.5 días]											
10	Liberación por parte del cliente y firma de documentación.	0.5 días	[Barra de tarea que comienza a los 7.5 días y dura 0.5 días]											

Proyecto: Cerrón Grande U-2

Tarea [Barra con relleno] Tarea resumida [Barra con relleno]

Progreso [Barra con relleno] Hito resumido [Diamante]

Hito [Diamante] Progreso resumido [Barra con relleno]

Resumen [Barra con relleno] División [Línea punteada]

Tareas externas [Barra con relleno]

Resumen del proyecto [Barra con relleno]

Agrupar por síntesis [Barra con relleno]

Fecha límite [Flecha hacia abajo]

[Firma]

[Firma]



la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día trece de mayo de dos mil trece. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de _____ años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

_____ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante, a favor del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, para que en nombre y representación de dicha Institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como el presente Instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por lo que está debidamente facultado para suscribir el contrato; y, b) Punto V, de la Sesión de Junta Directiva número tres mil quinientos setenta y seis, celebrada el veinticuatro de abril de dos mil trece, por medio del cual se acordó la contratación directa de ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V.; y por otra parte, el señor ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ, de _____

_____ edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos nueve uno nueve seis dos-tres, quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de nacionalidad mexicana, y del domicilio de Morelia, Michoacán,

República de México, a quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo, República de México, a las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Público número Cincuenta y dos, licenciado Octavio Peña Miguel, a favor del compareciente ingeniero ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ, por el señor Contador Público, Antonio Aguilar González, en su carácter de apoderado general de la Sociedad "ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", instrumento que se encuentra debidamente apostillado, con fecha veintidós de enero de dos mil trece; por medio del cual se faculta al ingeniero Borja Hernández para que suscriba contratos entre su representada y la CEL, conforme a las regulaciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, pudiendo negociar aspectos económicos, técnicos y contractuales que considere pertinentes, así como para que interponga todo tipo de impugnaciones y recursos que afecten los intereses de su representada como consecuencia de los contratos que en nombre de su representada suscriba; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, y de la personería con que actúa el otorgante del referido instrumento; y en el concepto antes indicado los comparecientes, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato número: CEL-CUATRO OCHO UNO CERO-S, que consta de veintiocho artículos y dos anexos, denominados anexo I "Cuadro de precios"; y, anexo II "Programa de trabajo", el cual han suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, así como propias de sus respectivas representadas, las obligaciones correlativas consignadas en dicho contrato, por medio del cual la sociedad "ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se obliga a prestarle a la CEL, los servicios de "REPARACIÓN DEL ALABE NÚMERO NUEVE DEL RODETE DE LA UNIDAD DOS, DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE", de conformidad a lo establecido en el artículo primero "Objeto del contrato" y al anexo I "Cuadro de precios". La contratista prestará los servicios objeto del contrato en un plazo de ocho días calendario y realizará los trabajos

durante el mantenimiento mayor de dicha unidad, lo cual se realizará de acuerdo al Programa Anual de Mantenimiento Mayor, dos mil trece, que se llevará a cabo del trece de mayo al tres de junio del mismo año. Por su parte la CEL pagará a la contratista el monto de: SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al anexo I "Cuadro de precios". Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual será pagado por la CEL, pero sí considera la retención del veinte por ciento en concepto del Impuesto sobre la Renta por los servicios, conforme lo considera el artículo Séptimo: Precio, forma y condiciones de pago del contrato. Y yo, el suscrito notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido íntegro de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

